



JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR "LA MANGA DEL CURA"

OFICIO N°0035-JTE-CP-2015
Santo Domingo, 26 de agosto de 2015

Señoras/es

**SECRETARIO GENERAL, COORDINADORES NACIONALES Y GENERALES,
DIRECTORAS Y DIRECTORES NACIONALES DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL**

Presente.-

Pongo en su conocimiento y fines legales pertinentes, que la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "La Manga del Cura", en sesión ordinaria de miércoles 26 de agosto de 2015, adoptó la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

JTE-CP-3-26-08-2015

La Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "La Manga del Cura", con los votos a favor del doctor doctor René Maugé Mosquera, Presidente; doctora Ninfa Rubio Rivadeneira, Vicepresidenta; ingeniero Carlos Veloz Vergara, Vocal; ingeniera Norma Pijal Lechón, Vocal; y, doctor Huáscar Ullauri Argandoña, Vocal, resolvió aprobar la siguiente resolución:

LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL PARA LA CONSULTA POPULAR DEL SECTOR DENOMINADO "LA MANGA DEL CURA"

Considerando:

- Que,** de conformidad con lo que disponen los artículos 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 2 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que es función del Consejo Nacional Electoral, "*Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato*";
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-10-7-8-2015**, de 7 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el texto de Convocatoria para que las ciudadanas y los ciudadanos con derecho al voto, residentes en el sector denominado "La Manga del Cura", inscritos en el Registro Electoral, en Consulta Popular, se pronuncien sobre la siguiente pregunta: **¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "La Manga del Cura"?**,

JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR “LA MANGA DEL CURA”

convocatoria que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°562, de martes 11 de agosto de 2015;

Que, mediante resolución **PLE-CNE-1-6-8-2015**, de 6 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los vocales de la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado “La Manga del Cura”, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que, el artículo 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: *“Para cada proceso electoral las organizaciones políticas que actúen conjunta o separadamente, mediante alianza o no, deberán inscribir ante el Consejo Nacional Electoral al representante o procurador común en caso de alianzas, así como un responsable del manejo económico de la campaña, hasta la fecha de inscripción de la candidatura; y su nombramiento tendrá duración incluso hasta después de la campaña cuando haya justificado fehacientemente la recepción y uso de los fondos de la misma.*

En el caso de las instituciones de democracia directa, sea esta consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato, los sujetos políticos designarán un responsable del manejo económico de la respectiva campaña”;

Que, el numeral 9 de la Convocatoria para la Consulta Popular en el sector denominado “La Manga del Cura”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 562, de martes 11 de agosto del 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 literal b) del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establecen que las organizaciones sociales y políticas que participarán en el proceso de la consulta popular en el sector denominado “La Manga del Cura”, deberán registrarse hasta cinco días plazo después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en la consulta; **además deberán inscribir a los responsables del manejo económico de la campaña y a la contadora o contador público en los formularios provistos por el Consejo Nacional Electoral;**

Que, con Resolución **PLE-CNE-11-5-8-2015**, de 5 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para la Fiscalización y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral en el sector denominado “La Manga del Cura”, y en sus artículos 3 y 4 determina que una vez calificadas las organizaciones políticas y sociales los responsables del manejo económico o procurador común

JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR "LA MANGA DEL CURA"

deberán obligatoriamente notificar por escrito dentro del plazo de diez (10) días, con la copia certificada del Registro Único de Contribuyentes RUC, así como el certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta única electoral.

Que, con Resolución **JTE-CP-1-18-08-2015**, de sesión ordinaria de martes 18 de agosto de 2015, la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura", aprobó el registro de las organizaciones políticas y sociales que participarán en este proceso electoral siendo las siguientes: **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 61 (Opción Guayas); MOVIMIENTO SALUD Y TRABAJO, LISTA 62 (Opción Guayas); MOVIMIENTO DE ACCIÓN CÍVICA DE HOMBRES Y MUJERES POR EL TRABAJO Y LA EQUIDAD "MACHETE", LISTA 61 (Opción Manabí); y, MOVIMIENTO UNIDAD PRIMERO, LISTA 65 (Opción Manabí), ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO CARLOS JULIO AROSEMENA (Opción Manabí); CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIO Y TRABAJO (Opción Manabí); y, FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR (Opción Manabí)**, así como el registro de los responsables del manejo económico y sus contadores;

Que, con Oficio sin número de 25 de agosto de 2015, el ingeniero Iván Gorozabel Lucas, Presidente y Representante Legal del Movimiento de Acción Cívica Humanista por la Ética, el Trabajo i Equidad "MACHETE", listas 61, recibido el 26 de agosto de 2015, por la Delegación Provincial Electoral del Manabí, solicita a la Junta Territorial Electoral proceda a inscribir al señor ingeniero Enrique Alejandro Villavicencio Pinargote, con cédula de ciudadanía 130342891-4, como nuevo Responsable del Manejo Económico para la campaña electoral en el proceso de Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura", por la referida organización política.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, b

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger la petición suscrita por el ingeniero Iván Gorozabel Lucas, Presidente y Representante Legal del Movimiento de Acción Cívica Humanista por la Ética, el Trabajo i Equidad "MACHETE", listas 61, con oficio sin número de 25 de agosto de 2015; y, consecuentemente se dispone al señor Secretario General de la Junta Territorial Electoral, registre al señor Enrique Alejandro Villavicencio Pinargote, con cédula de ciudadanía 130342891-4, como nuevo Responsable del Manejo Económico para la campaña electoral en el proceso de Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura", por la referida organización política.

ARTÍCULO 2.- Disponer al señor Secretario General de la Junta Territorial Electoral, notifique a la representante legal; al responsable del manejo



JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR "LA MANGA DEL CURA"

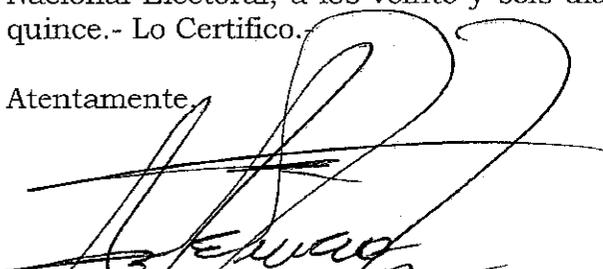
económico; y, al contador del Movimiento de Acción Cívica Humanista por la Ética, el Trabajo i Equidad "MACHETE", listas 61, a través de los correos electrónicos señalados para el efecto, quienes deberán cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en el ejercicio de sus funciones que regulan el financiamiento y control del gasto electoral y rendición de cuentas, **y obligatoriamente notificar por escrito a la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura", con copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, así como el certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta única electoral para campaña electoral**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Fiscalización y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral en el sector denominado "La Manga del Cura".

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General de la Junta Territorial Electoral, hará conocer de esta resolución a las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; al Secretario General, Coordinadores y Directores del Consejo Nacional Electoral; y, a los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales de Guayas, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Los Ríos, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la Sala de Sesiones de la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura" Consejo Nacional Electoral, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- Lo Certifico.

Atentamente,



Ab. Alex Guerra Troya

**SECRETARIO GENERAL
JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL**